



PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

OFICINA DE ADMINISTRACION

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Administrativa

Nº058-2023-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 18 de agosto de 2023

VISTO:



El Informe N° 378-2023-GRSM/DE/PEHCBM/UP del 15 de agosto del 2023, mediante el cual adjunta el Informe Técnico N° 025-2023-GRSM-PEHCBM/UP-MACD del 15 de agosto del 2023, suscrito por la Técnico Especialista en Gestión Patrimonial; el Memorando N°462-2023-GRSM/PEHCBM/OA del 16 de agosto del 2023; mediante el cual se solicita la emisión de Acto Administrativo que apruebe la BAJA por causales de ESTADO DE CHATARRA, ESTADO DE EXCEDENCIA Y RAEE de cuarenta y siete (47) bienes patrimoniales,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, de igual forma, el citado Decreto Legislativo N° 1439, establece la creación de la Dirección General de Abastecimiento, dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, como nuevo ente rector, responsable de ejercer la autoridad técnica normativa, en materia de bienes muebles e inmuebles del estado; y en cuyo ámbito de aplicación se encuentra comprendido el Gobierno Regional de San Martín y todas sus Unidades Orgánicas que lo conforman, entre ellas, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM.

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del cuerpo normativo señalado en los párrafos anteriores, se establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias, de conformidad con el proceso de progresividad, señalada en la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo texto normativo, se mantendrán vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

OFICINA DE ADMINISTRACION

ANÉO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



Resolución Administrativa

Nº058-2023-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 18 de agosto de 2023



Que, Subcapítulo IV, referido a la Administración de bienes, del Decreto Legislativo N° 1439, en su artículo 20° define a la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, entre los cuales comprende las siguientes actividades: 1) Almacenamiento de Bienes Muebles, 2) Distribución, 3) Mantenimiento y la **4) Disposición Final**, que como figura legal en el presente caso nos conlleva a conceptualizarlo, y es así que en su artículo 24° establece lo siguiente: “*La Disposición Final comprende os procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva*”.

Que, del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF – se aprueba el “Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Abastecimiento”, que tiene como objetivo desarrollar a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino; regulando los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, en ese sentido, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0 - “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuya vigencia data de fecha 26 de diciembre de 2021, en su artículo N° 47° establece la definición de la figura de la BAJA, indicando que “*la BAJA es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (es decir en el marco del Sistema Nacional de Contabilidad)*”.



PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



Resolución Administrativa

Nº058-2023-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 18 de agosto de 2023

Que, el artículo 48° del citado cuerpo legal, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece de manera complementaria las causales para que se configure la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales en una entidad del estado, y es así que el presente procedimiento se encamina según lo dispuesto en el literal f) del numeral 48.1) que indica cuales son causales de la baja, que los bienes muebles sean considerados como **RAEE** si han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquiere la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; que sean considerados como **ESTADO DE EXCEDENCIA** si un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiendo que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, **ESTADO DE CHATARRA** si situación se encuentra en avanzado deterioro del bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

Que, el Memorando N° 462-2023-GRSM/PEHCBM/OA del 16 de agosto del 2023, la Oficina de Administración – PEHCBM que hace suyo el Informe N° Informe N° 378-2023-GRSM/PEHCBM/UP del 15 de agosto del 2023, indica que luego de realizada la verificación técnica, emite su opinión respecto a la baja de los bienes muebles que se encuentran inoperativos dentro de los Almacenes de la Unidad de Patrimonio del PEHCBM, recomendando la baja cuarenta y siete (47) bienes patrimoniales bienes patrimoniales; motivo por el cual se solicita la BAJA por las siguientes causales **ESTADO DE CHATARRA**, **ESTADO DE EXCEDENCIA Y RAEE**.

Que, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 114 del Manual de Organización y Funciones – MOF - PEHCBM, literal f), la unidad la Unidad de Patrimonio es la competente en conducir el proceso de elaboración de la documentación técnica de los activos fijos para transferencia, baja y otros de bienes patrimoniales; y es en ese sentido que, mediante Memorando N° 462-2023-GRSM/PEHCBM/OA de fecha 16 de agosto del 2023, documento en el cual se adjunta el Informe Técnico N° 025-2023-GRSM-PEHCBM-UP-MACD, de fecha 15 de agosto del 2023, suscrito por la Técnico Especialista en Gestión Patrimonial, precisa lo siguiente:

Finalmente, la Técnico Especialista en Gestión Patrimonial, opina favorablemente habiendo cumplido con los requisitos exigidos se proceda a



PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



Resolución Administrativa

Nº058-2023-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 18 de agosto de 2023



aprobar la BAJA de los bienes señalados en el APÉNDICE A, en el APÉNDICE A-1 y en el APÉNDICE A-2 por estar de acuerdo a lo establecido en los **Artículo N° 47 y N° 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 de Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**. Por lo que dicho expediente debe elevarse a la Oficina de Administración-PEHCBM, para la revisión correspondiente para la aprobación del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 462-2023-GRSM/PEHCBM/OA de fecha 16 de agosto del 2023 ,suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración – PEHCBM, mediante el cual hace suyo Informe N° 378-2023-GRSM/PEHCBM/UP del 15 de agosto antes citado, y que hace referencia al Informe Técnico N° 025-2023-GRSM-PEHCBM-UP-MACD, de fecha 15 de agosto del 2023, solicita al despacho del Gerente General del PEHCBM, aprobar la BAJA por las causales de **ESTADO DE CHATARRA, ESTADO DE EXCEDENCIA Y RAEE** de los bienes señalados en el APÉNDICE A, en el APÉNDICE A-1 y en el APÉNDICE A-2 respectivamente, los cuales han sido suscritos y elaborados por la Técnico Especialista en Gestión Patrimonial de la Unidad de Patrimonio – PEHCBM, documento que debe ser considerado como parte integrante de la presente Resolución de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales.

Que, finalmente, conviene citar lo dispuesto en el numeral 49.1) del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que establece: “*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentado la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emite la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*”.

Que, en consecuencia, para la aprobación del presente procedimiento de BAJA de bienes patrimoniales corresponde formalizarla vía Acto Resolutivo emitido por la Oficina de Administración del PEHCBM, como unidad orgánica competente para la suscripción de dicho acto; formalidad que se encuentra establecida en los artículos 47°, 48° y 49°, en concordancia con el artículo 52° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0 – “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.



PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

OFICINA DE ADMINISTRACION

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Administrativa

Nº058-2023-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 18 de agosto de 2023



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial N° 003-2023-GRSM-PEHCBM/GG de fecha 06 de enero de 2023y las Disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. – APROBAR LA BAJA de los Registros Patrimonial y Contable de un total de cuarenta y siete (47) bienes muebles, por un valor en libros al 31 de julio del 2023 de S/ 96,433.31 (Noventa y seis Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 31/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 86,619.63 (Ochenta y seis mil Seiscientos Diecinueve con 63/100 Soles), un valor neto de S/ 9,813.68 (Nueve mil Ochocientos trece con 68/100 Soles); según el detalle contenido en los Apéndices A, Apéndice A-1 y Apéndice A-2 del Informe Técnico N° 025-2023-GRSM-PEHCBM/UP, adjunto al presente.

Artículo Segundo – NOTIFICAR, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Patrimonio del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, a fin de que sirvan EXTRAER Y CANCELAR LA ANOTACIÓN de dichos bienes en los registros contables y patrimoniales de la Entidad. La Unidad de Contabilidad deberá efectuar la rebaja en las siguientes cuentas contables:

RESUMEN CONTABLE -BAJA

| CUADRO RESUMEN | | | |
|-----------------|------------------------|------------------------------|----------------------|
| CTA CONTABLE | VALOR LIBROS S/. | DEPRECI ACION ACUM S/. | VALOR NETO S/. |
| 1503.0101 | 7,602.00 | 6,462.70 | 1,139.30 |
| 1503.020101 | 9,170.83 | 8,208.33 | 962.50 |
| 1503.020102 | 1,485.00 | 1,478.00 | 7.00 |
| 1503.020301 | 48,686.56 | 48,675.56 | 11.00 |
| 1503.020303 | 12,185.00 | 11,505.98 | 679.02 |
| 1503.020502 | 4,771.77 | 4,757.77 | 14.00 |
| 1503.020999 | 11600 | 5531.29 | 6,068.71 |
| 9105.0301 | 484.00 | 0.00 | 484.00 |
| 9105.0303 | 448.15 | 0.00 | 448.15 |
| TOTAL | 96,433.31 | 86,619.63 | 9,813.68 |



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

OFICINA DE ADMINISTRACION

"ANO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Administrativa

Nº058-2023-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 18 de agosto de 2023

La Unidad de Patrimonio deberá cancelar la anotación y registro de los cuarenta y siete (47) muebles dados de baja, en el Sistema Integrado de gestión Administrativa (SIGA) y en el aplicativa del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).



Artículo Segundo – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-MEF, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Patrimonio del PEHCBM para las acciones administrativas correspondientes.

Regístrate y Comuníquese

CPCC. Percy Edilter Ruiz Paredes
Jefe de la Oficina de Administración – PEHCBM





Gobierno Regional
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PEHCBM

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



PEHCBM
PIENSA CON CONCIENCIA ANTERIOR



Resolución Administrativa

Nº 140-2024-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 03 de diciembre de 2024

VISTOS:



El Memorando N° 968-2024-GRSM/PEHCBM/OA, de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N° 010-2024-GRSM/PEHCBM/APAT, de fecha 29 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, es un órgano descentrado de ejecución, adscrito al Pliego del Gobierno Regional San Martín, con personería jurídica de Derecho Público Interno y Autonomía Técnica, Económica y Administrativa, estando constituida como Unidad Ejecutora teniendo como objetivo el desarrollo integral de la población rural en el Valle del Huallaga Central y Bajo Mayo;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 058-2023-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 18 de agosto del 2023, se aprobó la baja de los Registros Patrimonial y Contable de un total de cuarenta y siete (47) bienes muebles, por un valor en libros al 31 de julio del 2023 de S/. 96,433.31 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 31/100 soles), con una depreciación acumulada de S/. 86,619.63 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Diecinueve con 63/100 soles), un valor neto de S/. 9,813.68 (Nueve Mil Ochocientos Trece con 68/100 soles), según el detalle contenido en los Apéndices A, Apéndice A-1 y Apéndice A-2 del Informe Técnico N° 025-2023-GRSM-PEHCBM/UP, adjunto al presente;

Que, mediante Informe N° 010-2024-GRSM/PEHCBM/APAT, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Patrimonio – PEHCBM, en atención al Oficio N° 1323-2024-EF/54.05, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) solicita la modificación del Artículo Primero de la precitada resolución administrativa, a fin de rectificar error material que no afecta lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme al artículo 212 numeral 202.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**". (el subrayado y negrita es nuestro);



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PEHCBM

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



PEHCBM

PROYECTO CON CERTIFICADO FISCAL



Resolución Administrativa

Nº 140-2024-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 03 de diciembre de 2024

Que, atendiendo a la solicitud presentada, se observa que el error incurrido no altera el sentido de la decisión ni mucho menos el contenido de la resolución administrativa señalada líneas arriba, por lo que resulta procedente realizar la rectificación respectiva;

De conformidad con los artículos 43 y 44, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con delegación concedida en la Resolución Gerencial N°077-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 02.12.2024, y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

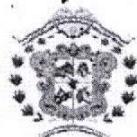
Artículo Primero. – **RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 058-2023-GRSM-PEHCBM/OA, debiendo quedar redactada conforme el siguiente detalle:

DICE:

"Artículo Primero. - **APROBAR LA BAJA** de los Registros Patrimonial y Contable de un total de cuarenta y siete (47) bienes muebles, por un valor en libros al 31 de julio del 2023 de S/. 96,433.31 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 31/100 soles), con una depreciación acumulada de S/. 86,619.63 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Diecinueve con 63/100 soles), un valor neto de S/. 9,813.68 (Nueve Mil Ochocientos Trece con 68/100 soles), según el detalle contenido en los Apéndices A, Apéndice A-1 y Apéndice A-2 del Informe Técnico N° 025-2023-GRSM-PEHCBM/UP, adjunto al presente;

DEBE DECIR:

"Artículo Primero. - **APROBAR LA BAJA** de un total de cuarenta y siete (47) bienes muebles patrimoniales distribuidos de la siguiente manera: ocho (08) bienes muebles patrimoniales por un valor en libros al 31 de julio del 2023 de S/. 1,693.15 (Mil Seiscientos Noventa y Tres con 15/100 soles), una depreciación acumulada de S/. 1,240.00 (Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), un valor neto de S/. 453.15 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 15/100 soles), por la causal de ESTADO DE CHATARRA establecido en el literal d) numeral 48.1 del



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

PEHCBM

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



PEHCBM
PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO



Resolución Administrativa

Nº 140-2024-GRSM-PEHCBM/OA

Tarapoto, 03 de diciembre de 2024



artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte integrante del presente acto resolutivo; veintiocho (28), bienes muebles patrimoniales por un valor en libros al 31 de julio de 2023 de S/. 46,985.70 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 70/100 soles), una depreciación acumulada de S/. 39,441.67 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 67/100 soles), un valor neto de S/. 7,544.03 (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 03/100 soles, por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA establecido en el literal c) numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Apéndice B que forma parte integrante del presente acto resolutivo; y once (11) bienes muebles patrimoniales por un valor en libros al 31 de julio del 2023 de S/. 47,754.46 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 46/100 soles), una depreciación acumulada de S/. 45,937.96 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete con 96/100 soles), un valor neto de S/. 1,816.50 (Mil Ochocientos Dieciséis con 50/100 soles) por la Causal de RAEE establecido en el literal h) numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01; cuyas especificaciones técnicas se detallan en el Apéndice C, que forma parte integrante del presente acto resolutivo".

Artículo Segundo. - MANTENER la vigencia de las demás disposiciones que no fueron objeto de rectificación alguna.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidades Orgánicas involucradas, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrate y Comuníquese

CPC. LADY AREVALO FLORES
Jefe (e) de la Oficina de Administración – PEHCBM



APENDICE A - RESOLUCION N°58-ZUZ3-GRSM-PEHCBM/OA
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE

Entidad: Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

| ITEM | CODIGO PATRIMONIAL | NOMBRE DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/ | UBICACIÓN FISICA DEL RAEE | CATEGORIA | SUB CATEGORIA | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (Kg) | PESO NETO TOTAL (t) | ESTADO DEL RAEE | CONDICION DEL RAEE |
|--------|--------------------|---|-------------|-----------------|---------------|---------------------------|-----------|---------------|----------|----------------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| 1 | 742294150009 | RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO | DICON | 1503.020101 | 197.54 | ALMACEN PATRIMONIO | 3 | 3.1 | 1 | 0.485 | 0.000485 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 2 | 742294150013 | RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO | DICON | 1503.020101 | 762.96 | ALMACEN PATRIMONIO | 3 | 3.1 | 1 | 0.485 | 0.000485 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 3 | 740892000003 | SERVIDOR | HP | 1503.020301 | 1.00 | ALMACEN PATRIMONIO | 3 | 3.1 | 1 | 20.000 | 0.02 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 4 | 740899500281 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | THERMALTAKE | 1503.020301 | 1.00 | ALMACEN PATRIMONIO | 3 | 3.1 | 1 | 8.181 | 0.008181 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 5 | 740841000106 | IMPRESORA LASER | HP | 1503.020301 | 1.00 | ALMACEN PATRIMONIO | 3 | 3.2 | 1 | 4.636 | 0.004636 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 6 | 740841000125 | IMPRESORA LASER | HP | 1503.020301 | 1.00 | ALMACEN PATRIMONIO | 3 | 3.2 | 1 | 4.636 | 0.004636 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 7 | 742299890022 | SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO | ILUMI | 1503.020101 | 1.00 | ALMACEN PATRIMONIO | 1 | 1.1 | 1 | 13.400 | 0.0134 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 8 | 952245280001 | GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL | DAHUA | 1503.020303 | 580.00 | ALMACEN PATRIMONIO | 4 | --- | 1 | 0.970 | 0.00097 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 9 | 740805000175 | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | TOSHIBA | 1503.020301 | 1.00 | ALMACEN PATRIMONIO | 3 | 3.1 | 1 | 2.20 | 0.0022 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 10 | 740805000174 | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | TOSHIBA | 1503.020301 | 1.00 | ALMACEN PATRIMONIO | 3 | 3.1 | 1 | 2.20 | 0.0022 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 11 | 112276400282 | VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE | ELECTROLUX | 9105.0301 | 269.00 | ALMACEN PATRIMONIO | 1 | 1.2 | 1 | 4.618 | 0.004618 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| TOTALS | | | | | | | | | 11 | 61.811 | 0,062 | | |

III